CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa al señor Juez que las partes adosan solicitud de suspensión de proceso.

12 de febrero del 2024.

ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA

170013103002-2022-00003-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I No. 156-2024

Acomete el Despacho a resolver sobre la solicitud de suspensión rogada por las partes intervinientes en el sub judice, ello con ocasión al requerimiento efectuado por este judicial y con ocasión a la imposibilidad de lograr la tradición del inmueble objeto de litis por parte de estos.

Dicho lo anterior y conforme las manifestaciones presentadas por las partes en el sub examine, se accede a la suspensión del proceso, hasta el 3 de marzo del 2024, teniendo en cuenta que la petición cumple con los requisitos legales del art. 161 del CGP.

Vencido el término anterior, pásese a despacho de forma inmediata para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b5e401e70d5e487428da2243b59568321018ffd4e4942ba92b3b8412266ba4**

Documento generado en 23/02/2024 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica